

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2020

Lunes 30 de marzo

Núm. 37

S
U
M
A
R
I
O

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

	<u>PAG.</u>
GORMAZ	
Cuenta general 2019	682
LANGA DE DUERO	
Ordenanza de recogida de basuras	682
MIÑO DE SAN ESTEBAN	
Presupuesto 2020	684
MOLINOS DE DUERO	
Tasa agua, basura, alcantarillado y EDAR	684
ÓLVEGA	
Presupuesto 2020	685
Obra 167 PD 2020.....	685
Padrón impuesto de vehículos de tracción mecánica.....	687
QUINTANAS DE GORMAZ	
Cuenta general 2019	687
ROLLAMIENTA	
Obra 194 PD 2020.....	688
SERÓN DE NÁGIMA	
Cuenta general 2019	688
Obra 213 PD 2020.....	688
VALTAJEROS	
Cuenta general 2019	688



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

GORMAZ

I.- *Objeto del anuncio:* la Cuenta General de los ejercicios 2019 y el informe favorable a las mismas dado por la Comisión Especial de Cuentas en pleno celebrada el día 14 de marzo de 2020.

II.- *Fundamentos de derecho:* el artículo 212.3 de Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

III.- *Plazo:* quince días hábiles de exposición pública, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y, durante este mismo plazo y ocho días más, para presentar reclamaciones, reparos u observaciones. El cómputo de este plazo no excluye los sábados que no sean festivos.

IV.- *Lugar y horario de exhibición del expediente:* oficinas del Ayuntamiento en Plaza Mayor, primera planta, de Gormaz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, previa petición en el correo electrónico: gormaz@dipsoria.es

Gormaz, 18 de marzo de 2020.– El Alcalde, Rodolfo Cabanas Viana.

693

LANGA DE DUERO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Langa de Duero sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos. Y cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA

SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 1.- Fundamento y régimen

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por recogida de basuras, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la norma citada.

Artículo 2.- Hecho imponible

1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, cualquiera que sea su volumen o cantidad.

2. El servicio de recogida de basuras domiciliarias será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

Artículo 3.- Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, caren-



tes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que resulten beneficiadas por la prestación del servicio.

2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 5.- Devengo

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren los contribuyentes sujetos a la Tasa. El período impositivo comprenderá el año natural y se devengará el 1 de enero de cada año, salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio, en cuyo caso se prorrateará la cuota por trimestres naturales.

Artículo 6.- Base imponible y liquidable

La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: vivienda, garaje, merendero, corral, restaurante, bar, cafeterías y locales comerciales o industriales, etc. A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados, etc., así como el producto de la limpieza de los pisos, viviendas y demás inmuebles y las de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, y de la actividad industrial, escombros de obras, detritos humanos, o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 7.- Exenciones, reducciones y de mas beneficios legalmente aplicables

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

*Artículo 8.- Cuota tributaria*

Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa:

- Vivienda, garaje, merendero, corral, restaurante, bar, cafeterías, hoteles, residencias y locales comerciales o industriales, etc: 46,00 euros anuales o 23,00 euros semestrales.

Artículo 9

1. Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los ingresos por recibo, con excepción de la liquidación de alta inicial en el padrón que se recaudará por ingreso directo.

Artículo 10.- Plazos y forma de declaración e ingresos

Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar en el plazo de treinta días en la Administración Municipal, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

Artículo 11

El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que, para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

Artículo 12.- Infracciones y sanciones tributarias

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de enero de 2020, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

Langa de Duero, 23 de marzo de 2020.– El Alcalde, Francisco Javier Barrio Alonso. 700

MIÑO DE SAN ESTEBAN**PRESUPUESTO GENERAL 2020**

En aplicación de lo dispuesto en el Art.169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se Pública el Presupuesto General, resumido por capítulos de esta Entidad para el ejercicio 2020,



y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual que fue aprobado provisionalmente por Pleno de la Corporación en sesión de 17 de diciembre de 2019, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* de núm. 12 y fecha 31 de enero de 2020, y que ha resultado definitivamente aprobado, al no haberse presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública.

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para 2020 cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2020

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos24.100	Gastos de personal26.945
Impuestos indirectos5.500	Gastos en bienes corrientes y servicios37.345
Tasas y otros ingresos13.000	Gastos financieros10
Transferencias corrientes16.500	Transferencias corrientes700
Ingresos patrimoniales30.700	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales55.000
Transferencias de capital30.200	TOTAL GASTOS120.000
TOTAL INGRESOS120.000	

SEGUNDO. - Aprobar la plantilla de personal que en dicho Presupuesto se contempla.

Un Secretario-Interventor, con el resto de municipios de la Agrupación de Secretaría, y tres operarios eventuales, en su caso, si se concede subvención.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los Art. 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

Miño de San Esteban, 19 de marzo 2020.- El Alcalde, José Peñalba Sanz. 699

MOLINOS DE DUERO

Confeccionados y aprobados por Resolución de la Alcaldía, de fecha 28 de febrero de 2020, los Padrones para la percepción de la tasa por suministro de agua potable a domicilio, tasa por alcantarillado y tasa por recogida de basuras y EDAR correspondientes a los 1º, 2º, 3º y 4º Trimestres del año 2019, se anuncia que los mismos permanecerán expuestos al público durante el plazo de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes y deducir, en su caso, las oportunas reclamaciones.

Éstos se entenderán definitivamente aprobados en el caso de no producirse reclamación alguna contra los mismos.

Molinos de Duero, 3 de marzo de 2020.- El Alcalde, Miguel Bonilla Cornejo. 607

ÓLVEGA

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2020

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2020, en cumplimiento del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,



por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumida por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
<i>A) Operaciones corrientes:</i>	<i>A) Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos1.441.800,00	Gastos de personal846.594,68
Impuestos indirectos30.333,10	Gastos en bienes corrientes y servicios 1.250.610,00
Tasas y otros ingresos452.854,00	Gastos financieros2.000,00
Transferencias corrientes805.601,00	Transferencias corrientes212.150,00
Ingresos patrimoniales220.810,00	<i>B) Operaciones de capital:</i>
<i>B) Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales588.511,10
Enajenación de inversiones reales90.004,00	Transferencias de capital1,00
Transferencias de capital356.304,59	Activos financieros2,00
Activos financieros3,00	Pasivos financieros487.845,91
Pasivos financieros5,00	TOTAL GASTOS3.397.714,69
TOTAL INGRESOS3.397.714,69	

Los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

ANEXO

PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2020

a) *Funcionarios de carrera:*

- Un Secretario-Interventor, grupo A1-A2, escala de funcionarios de habilitación estatal, subescala Secretaría-Intervención.
- Dos Administrativos, grupo C1, escala de Administración General, subescala administrativa.
- Un Vigilante Municipal, grupo C2, escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales.

b) *Personal laboral fijo:*

- Un Operario de mantenimiento de instalaciones y otros servicios.
- Una Animadora socio-cultural.
- Un Peón de servicios múltiples.
- Un Operario de jardinería y otros servicios.
- Un Conserje del Colegio Público y encargado de otros servicios.
- Una Conserje y Limpiadora del Polideportivo.

c) *Personal laboral temporal:*

- Una Ayudante de biblioteca, a tiempo parcial.
- Un Peón de servicios múltiples (Servicio de recogida de basuras y otros).
- Un Conductor del servicio de recogida de basuras y otros.
- Un Monitor Deportivo.
- Un Peón de servicios múltiples (Encargado).
- Tres Limpiadoras del Colegio Público, a tiempo parcial.
- Dos Limpiadoras de edificios, a tiempo parcial.
- Un Director de la Banda Municipal de Música, a tiempo parcial.



- Un Vigilante.
- Seis monitores del programa “Verano Infantil”, a tiempo parcial.
- Una Monitora de ocio y tiempo libre, a tiempo parcial.
- Una Gerocultora.
- Una operaria del Punto Limpio, a tiempo parcial.
- Una ordenanza de la Estación de Autobuses, a tiempo parcial.
- Cuatro peones de servicios múltiples.

Ólvega, 12 de marzo de 2020.– La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández. 685

Aprobado el proyecto técnico de la obra "Redes y pavimentación en Muro", incluida en el Plan Diputación para 2020, con el nº 167, con un presupuesto de 25.000,00 euros, I.V.A. incluido, queda expuesto al público durante el plazo de 8 días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ólvega, 17 de marzo de 2020.– La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández. 689

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2020, acordó la aprobación del Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2019.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, queda expuesto al público por el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en período voluntario, por el concepto citado, desde el día 1 de abril hasta el día 31 de mayo, ambos inclusive.

El ingreso de los recibos no domiciliados en entidades bancarias podrá efectuarse en la Tesorería Municipal (oficinas de la Casa Consistorial) en horario de 8,00 a 15,00 horas, de lunes a viernes.

Finalizado el período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, devengando el recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Ólvega, 17 de marzo de 2020.– La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández. 690

QUINTANAS DE GORMAZ

I.- *Objeto del anuncio:* la Cuenta General de los ejercicios 2019 y el informe favorable a las mismas dado por la Comisión Especial de Cuentas en Pleno celebrado el día 11 de marzo de 2020.

II.- *Fundamentos de derecho:* el artículo 212.3 de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

III.- *Plazo:* quince días hábiles de exposición pública, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y, durante este mismo plazo y ocho días más, para presentar reclamaciones, reparos u observaciones. El cómputo de este plazo no excluye los sábados que no sean festivos.

IV.- *Lugar y horario de exhibición del expediente:* oficinas del Ayuntamiento en Plaza Mayor, primera planta, de Quintanas de Gormaz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, previa petición en el correo electrónico: quintanagormaz@dipsoria.es.

Quintanas de Gormaz, 18 de marzo de 2020.– El Alcalde, Jerónimo V. López Lucendo. 694

**ROLLAMIENTA**

Por el Ayuntamiento de Rollamienta, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2020, se aprobó el proyecto de las obras de “Sustitución de red de saneamiento con pavimentación en calle Cerrada y Plaza”, obra nº 194, acogida a planes de Diputación Provincial de 2020, redactadas por el Ingeniero D. Alfredo del Campo Torrejón, y cuyo presupuesto de ejecución es de 20.000,00 euros.

Se somete el mismo a información pública, para que los interesados puedan presentar alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto; transcurridos los cuales, sin que se hubiesen formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Rollamienta, 17 de marzo de 2020.– El Alcalde, Rubén Mateo Crespo. 687

SERÓN DE NÁGIMA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2019, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Serón de Nágima, 17 de marzo de 2020.– El Alcalde, Luis A. Hernández Laorden. 688

Aprobado inicialmente por resolución de la Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2020, el Proyecto Técnico de la obra nº 213 del Plan Diputación 2020, denominado “2ª Fase Sustitución Redes de Distribución en Serón de Nágima”, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Alberto Caballero Calavia, con un presupuesto de contrata que asciende a la cantidad de 20.000 euros, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, con el fin de que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas.

Caso de no formularse ninguna, el proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Serón de Nágima, 18 de marzo de 2020.– El Alcalde, Luis A. Hernández Laorden. 696

VALTAJEROS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Valtajeros, 13 de marzo de 2020.– El Alcalde, Raul García Marín. 692